CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PMS No.	002-2026.
OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL, EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y PARA LA ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO.
CONTRATANTE.	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO.
NIT.	823.000.069-3.
CONTRATISTA.	SILETH DANESA ROMERO PAEZ.
IDENTIFICACIÓN.	1.100.627.109.
PLAZO.	SEIS (06) MESES
VALOR.	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000,00).

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, la personería Municipal de Sincelejo tiene el deber de apoyar en el cumplimiento de los fines del estado y lograr la verdadera efectividad y protección de los derechos fundamentales; por tanto, requiere el apoyo a la gestión jurídica y documental de la entidad; **2)** Que, por tratarse de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el ahora contratista por vía directa por reunir la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del contrato. **3)** Que, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa**. 4)** Que, de acuerdo con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

2.1. PRIMERA: *OBJETO. "Prestación de servicios de apoyo a la gestión documental, en asuntos administrativos y para la asistencia y orientación de víctimas del conflicto armado en la Personería Municipal de Sincelejo"*. **SEGUNDA:** *PLAZO.* será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la expedición del registro presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal actual. **TERCERA:** *OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*. **1)** Apoyar la atención de usuarios y distribución de casos al personal que se encuentre vinculado a la entidad. **2)** Apoyar administrativamente a la Secretaría General de Personería Municipal de Sincelejo. **3)** Proyectar los documentos necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad, como son: peticiones, oficios, autos, actas y demás obligaciones que sean asignadas por el supervisor. **4)** Orientar a las víctimas del conflicto armado interno frente a los programas y servicios a los cuales puedan acceder**. 5)** Apoyar de manera mensual en la actualización de la base de datos referente a la toma de declaraciones de la población víctima. **6)** Realizar seguimiento a las existencias de los formularios expedidos por la Unidad de Victimas para la atención de víctimas, así como programar el pedido de estos cuando se agoten las existencias. **7)** Acompañar a la Personería Municipal en las diligencias, eventos y actividades que esta requiera. **8)** Apoyar en la planeación y organización de las actividades para el normal desarrollo de las actuaciones administrativas que se realizan diariamente en la entidad, con el fin de dar solución y respuesta oportuna ante las peticiones que tramitan los usuarios de la entidad. **9)** Apoyar el proceso documental, organización, publicación y seguimiento de los procesos que se adelantan desde la Secretaría General. **10)** Las demás que sean asignadas por el supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto contractual. **11)** Rendir informe mensual de las actividades realizadas. **12)** Cumplir con el pago de los tributos locales. **13)** Cumplir con el pago de la Seguridad Social y Riesgos laborales. **CUARTA:** *OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA.* La PERSONERÍA se obliga a: **1)** Proporcionar AL CONTRATISTA la información y documentación necesaria para ejercer de manera eficiente y eficaz el objeto del contrato. **2)** Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor del contrato, según la forma estipulada. **3)** Ejercer una oportuna y correcta supervisión del contrato. **QUINTA:** *VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.* El valor total del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000,00).** La **PERSONERÍA** pagará a **EL CONTRATISTA**, de la siguiente forma: **SEIS (06) MENSUALIDADES** iguales, vencidas, cada una por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00)**, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de los documentos requeridos para tal fin. **SEXTA:** *GARANTÍAS Y SANCIONES***.** Por la naturaleza y forma de pago del contrato no se exigirán garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. **SANCIONES: A) MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso,

las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere**. B) PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **SÉPTIMA:** *JURAMENTO.* EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en la Constitución ni en la Ley, para celebrar el presente contrato. **OCTAVA:** *CESIÓN DEL CONTRATO***.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal de la Personería Municipal de Sincelejo. **NOVENA:** *RÉGIMEN JURÍDICO*. El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA**: *TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN*. El presente contrato se dará por terminado por las causas establecidas en la ley y no será necesaria su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **DÉCIMA PRIMERA:** *IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL***:** El presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2026 según disponibilidad presupuestal *CDP N.º 06-2 de fecha 08 de enero de 2026*. **DÉCIMA SEGUNDA:** *FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.* - Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **DECIMA TERCERA.** *CLÁUSULAS EXORBITANTES*. LA PERSONERÍA podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes fijadas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA:** *AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL*. EL CONTRATISTA manifiesta estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión y al sistema general de riesgos laborales. **DECIMA QUINTA:** *SUPERVISIÓN.* El presente contrato será supervisado por el Personero Municipal de Sincelejo. **DECIMA SEXTA:** *EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL*. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **DECIMA SÉPTIMA:** *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*. Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes contratantes a través del Sistema Electrónico Transaccional para la Contratación Pública de Colombia compra eficiente SECOP II e iniciará su ejecución a partir de la expedición del registro presupuestal. **DÉCIMA OCTAVA:** *LEGALIZACIÓN Y OTROS***.** Para efectos de la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los tributos en los términos de la normatividad local vigente. **DÉCIMA NOVENA:** *INDEMNIDAD:* EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la Personería Municipal de Sincelejo, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA:** *DOMICILIO CONTRACTUAL.* Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sincelejo (Sucre).

Proyectó: MBMB-PUG1
Revisó: LMEH-PDVDDHH